

Fecha: *la de la firma digital*

Ref.IN 24-24

Consejería de Universidad, Investigación e
Innovación
Secretaría General Técnica

Asunto: Contestación solicitud informe

El pasado 25 de septiembre se recibió en esta Agencia oficio remitido por esa Secretaría General Técnica, a los efectos de la emisión de informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en relación con las materias de nuestro ámbito competencial, sobre el proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de Coordinación de la Compra Pública de Innovación en la Administración de la Junta de Andalucía. Esta solicitud viene acompañada del borrador del citado proyecto de Decreto, así como la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), en la que se declara la ausencia de efectos del proyecto en relación a la libre competencia.

Analizada la documentación remitida, se aprecia que el proyecto normativo en tramitación no regula una actividad económica, sector económico o mercado ni tiene incidencia sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado o las actividades económicas. En tal sentido, dicha norma tiene por objeto regular la Comisión Interdepartamental de Coordinación de la Compra Pública de Innovación en la Administración de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo, CPI), y, a tal efecto, establece disposiciones generales relativas al objeto, la naturaleza del órgano; su composición y funciones; los aspectos fundamentales de la Unidad de CPI y el Grupo de Personas Expertas en CPI de Andalucía. Así mismo, se incluye una disposición adicional, relativa al plazo para la constitución del órgano; una disposición derogatoria; y dos disposiciones finales, una primera facultando para el desarrollo y ejecución del propio decreto a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación y una disposición final segunda regulando su entrada en vigor.

Aprovechamos la ocasión para recordar que en aquellos supuestos en los que la norma no tenga incidencia sobre algunos de los aspectos ya citados, con arreglo a lo establecido en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas bastará con la mera incorporación al expediente del Anexo I debidamente suscrito por la persona titular del centro directivo impulsor del borrador normativo, continuándose con la tramitación de la norma, sin necesidad de solicitar informe a esta Agencia.

Sobre la base de todo lo anterior, me cumple informarle que la iniciativa normativa remitida no requiere la emisión del informe previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en el artículo 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, ni la remisión a esta Agencia de documentación alguna a tales efectos.

El director de la Agencia



Agencia de la Competencia y de la Regulación
Económica de Andalucía
Avenida de la Borbolla nº1, Planta primera
41004 Sevilla

T: 955 40 77 21 | Fax: 955 40 77 20

competencia.acrea@juntadeandalucia.es

		
FIRMADO POR		
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1